



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA REUNIÓN
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025

ORDENANZA NÚMERO 14

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE PEDRO JUAN AGUIRRE RIVERA “EL CABALLERO DEL MICRÓFONO” A LA CABINA DE NARRACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL ESTADIO DE BÉISBOL JUAN EUGENIO BOU CINTRON DE PUENTE DE JOBOS DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en el Libro I Gobierno Municipal, Artículo 1.010-Facultades Generales de los Municipios inciso (l), instituye lo siguiente: Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (P) del Código Municipal de Puerto Rico, La Ley 107-2020, según enmendada, autoriza a los municipios a "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su artículo 1.003, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, en pleno reconocimiento de que los municipios son el organismo gubernamental más próximo a la población, por lo que están especialmente dotados de la capacidad para poder atender sus necesidades y anhelos. Asimismo, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que, a menos que se disponga lo contrario, las autoridades y poderes concedidos a los municipios deben ser interpretados de forma liberal en favor de estos. Esto está en línea con la adecuada aplicación de políticas públicas fiscales y administrativas, con el propósito de garantizar que los municipios cuenten con las capacidades necesarias en términos legales, fiscales y administrativos para garantizar el bienestar y atender las necesidades de sus habitantes.

- POR CUANTO:** A través de su larga historia, la Ciudad de Guayama ha visto nacer un gran número de ciudadanos notables que se han distinguido en campos profesionales, artísticos, deportivos y en la vida cívica a nivel local y nacional, entre otros.
- POR CUANTO:** La política pública del Gobierno Municipal de Guayama es rendir homenaje a estas personas destacadas, que llenan de orgullo a los habitantes de nuestra gran ciudad, inmortalizando el nombre de estos célebres ciudadanos al denominar con sus nombres las instalaciones municipales, la infraestructura y los espacios públicos, conservando viva su memoria para las próximas generaciones.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guayama es titular del Estadio de Béisbol Juan Eugenio Bou Cintrón de Puente de Jobos, ubicado en dicho barrio.
- POR CUANTO:** Según el inciso (l) del Artículo 1.010 del Código Municipal mencionado anteriormente, las autoridades municipales tienen la facultad de nombrar a las obras, estructuras e instalaciones municipales con los nombres de ciudadanos destacados que contribuyan al patrimonio de nuestra comunidad y cuyos aportes a la sociedad guayamesa merezcan ser recordados.
- POR CUANTO:** Pedro Juan Aguirre Rivera nació el 19 de enero de 1937, en el barrio las Mareas de Guayama, siendo su padre don Martín Aguirre y su madre doña Justina Rivera, habiendo estado casado con la señora Ana Lidia Santiago, con quien procreó 7 hijos.
- POR CUANTO:** A los 8 años de edad comienza a practicar el deporte del béisbol, habiéndose integrado al equipo de béisbol Clase A, JOBOS STARS en el año 1958, luego de cumplir con su servicio en el Ejército.
- POR CUANTO:** Como parte de su trayectoria en los deportes de su comunidad Puente de Jobos, don Pedro Aguirre se retira como jugador activo e inicia su carrera como dirigente en el equipo Brujos de Jobos, cuyo apoderado fue don Flor Colón, padre del pasado alcalde de Guayama Héctor Luis “Güi” Colón.
- POR CUANTO:** En la década de 1960, el “Caballero del Micrófono” logró grandes triunfos como dirigente del equipo Jobos Stars, habiendo dirigido a un sinnúmero de luminarias del béisbol de esa época.
- POR CUANTO:** Como apoderado del equipo Clase A de Puente de Jobos durante la década de 1970, 1980 y 2000, rescató y adoptó el nombre de los Jueyeros de Puente de Jobos, logrando el campeonato nacional en el año 2005.
- POR CUANTO:** Dentro de sus logros como líder deportivo y comunitario, se destaca el haber sido apoderado del equipo Doble A Juvenil de Guayama en los años 1988 y 1989, logrando el campeonato en el 1988; fue presidente del Club Progreso Inc., dedicado a promover los deportes y otras actividades cívicas y culturales para la juventud de Puerto de Jobos y Puente de Jobos y en el 1970 fue presidente fundador del Club Combego de Guayama, entidad de carácter cívica y deportiva.
- POR TANTO:** ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza instituir el nombre de Pedro Juan Aguirre Rivera “El Caballero del Micrófono” a la cabina de narración y transmisión radial del Estadio de Béisbol Juan Eugenio Bou Cintrón de Puente de Jobos, en Guayama, Puerto Rico.
- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al personal del Municipio de Guayama llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la debida rotulación de la cabina de narración y transmisión radial del Estadio de Béisbol Juan Eugenio Bou Cintrón de Puente de Jobos a los efectos de que se identifique visualmente y de forma ostensible el nombre de Pedro Juan Aguirre Rivera “El Caballero del Micrófono”.
- SECCIÓN 3RA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Obras Públicas, Servicio Postal y a cualquier otra agencia que sea pertinente.
- SECCIÓN 4TA:** Se le entregará copia enmarcada de la presente Ordenanza a la familia de Pedro Juan Aguirre Rivera, para que puedan disfrutar y perpetuar el presente homenaje.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAÍN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal



NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal



O'BRAÍN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la CUARTA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 celebrada el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE PEDRO JUAN AGUIRRE RIVERA “EL CABALLERO DEL MICRÓFONO” A LA CABINA DE NARRACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL ESTADIO DE BÉISBOL JUAN EUGENIO BOU CINTRÓN DE PUENTE DE JOBOS DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, PUERTO RICO.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 14 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres (vía telefónica)
Nixalis Peña Santiago
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera

Evérida Tirado Santiago
Ruth M. García Meléndez
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EXCUSADOS

NADIE

EN CONTRA

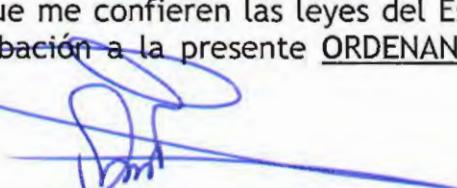
NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.




NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

Yo, O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 14, hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE